

**INFORME DE REVISION DE  
CUENTA JUSTIFICATIVA  
DE  
SUBVENCIÓN  
PROCEDIMIENTOS ACORDADOS**

**SOCIEDAD BENEFICIARIA: ALTO 1994, S.L.**

**CIF B38297305**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN MEDIANTE CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME AUDITOR DE LA “LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS PREVISTA EN EL TÍTULO I DEL REAL DECRETO-LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19”, FINANCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA, REGULADAS POR EL DECRETO LEY 6/2021, DE 4 DE JUNIO**

**GUÍA-INDICE**

- 1. Informe de auditoría limitada para la subvención (Páginas 1 a 10)**
- 2. Anexos. Cuenta justificativa de la subvención**
  - a) Cuenta justificativa de Pagos realizados a Proveedores y a otros Acreedores Financieros y no Financieros**

**A LA CONSERJERIA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO y EMPLEO  
DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

1. Hemos sido designados por ALTO 1994, S.L. para revisar la cuenta justificativa de la subvención concedida por importe superior a 100.000 € al amparo del Decreto Ley 6/2021 por importe de 863.898,88 euros y fecha de cobro el 14 de diciembre de 2021.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la empresa ALTO 1994, S.L., empresa beneficiaria de la subvención, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se describe en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

Nuestro trabajo sobre la información contenida en la cuenta justificativa y procedente de los registros contables del beneficiario se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por Ustedes y que se corresponden con los procedimientos específicos a realizar sobre la citada información de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos.

2. Nuestro trabajo ha consistido en las comprobaciones que se describen en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias, atendiendo a los procedimientos acordados, que se encuentran descritos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

2.1. Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario.

2.2. Solicitud de la cuenta justificativa firmada por el responsable de ALTO 1994, S.L. de la preparación de la información.  
Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2.3. El resumen de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario es el siguiente:

1º PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y ACREEDORES NO FINANCIEROS, POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD: total 333.965,62 euros

2º PAGOS PENDIENTES A ACREEDORES FINANCIEROS, PRIMANDO LA REDUCCIÓN DE LA DEUDA CON AVAL PÚBLICO: total 747.084,69 euros

3º COSTES FIJOS INCURRIDOS NO CUBIERTOS: total 0,00 euros

C) RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: 0,00 euros

El cuadro resumen es el siguiente:

	Pagos pendientes a proveedores y acreedores	Deudas	Costes fijos no cubiertos	subvención justificada	subvención concedida	desviación +
cuadro solicitud inicial 15/06/2021	346.659,72	914.002,37	82.426,11			
justificación enero/2022	333.965,62	842.514,70	-----	1.176.480,32	863.898,88	312.581,44

La subvención justificada supera a la concedida en 312.581,44 euros

D) REINTEGRO: 0,00 euros

2.4. Solicitud del informe de auditoría relativo al ejercicio 2020 para, en caso de incluir salvedades, ponerlo de manifiesto como una posible incidencia.

En este sentido, hay que informar que la empresa no estaba obligada a presentar cuentas anuales auditadas en el ejercicio 2020 aunque si en el ejercicio 2021, auditoría de cuentas que será realizada por este auditor firmante del presente informe.

2.5. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

A partir del detalle de gastos e importes justificados, se ha seleccionado una muestra descrita en el apartado siguiente y se ha seguido el alcance fijado en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias dictada al efecto.

La muestra seleccionada consiste en:

Se ha comprobado mediante muestras seleccionadas por mayor importe y aleatorias el 64,95 por 100 (100%) del importe total justificado en esta partida que se recoge en el anexo 1 de este informe, verificando los documentos y facturas que componen la declaración de las deudas y pagos a proveedores y otros acreedores no financieros.

Se ha comprobado el 100 por 100 (100%) de todos los documentos que componen los acreedores financieros (Deuda financiera)

2.6. Sobre la muestra seleccionada se han realizado las comprobaciones establecidas por la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

2.7. La empresa beneficiaria no ha justificado la ayuda solicitada para compensar costes fijos incurridos no cubiertos dado que todo el importe de la subvención concedida lo ha destinado en su totalidad a la amortización de proveedores y acreedores no financieros y financieros.

3. Se ha obtenido una carta de encargo y de manifestaciones firmada por el responsable de la entidad de la preparación de la información incluida en la cuenta justificativa

4. El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido.

## **5. Procedimientos de verificación de la actividad subvencionada.**

### **1. Procedimientos de carácter general**

**Comprensión suficiente de la acción, de las estipulaciones sobre la actividad subvencionada y de las obligaciones impuestas a la entidad en la normativa reguladora de la subvención, así como en la convocatoria y resolución de concesión y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma, la cual incluye entre otras:**

- Resolución de la Dirección General de Promoción Económica por la que se acuerda la concesión, constitución, de lista de reserva, desistimiento, desestimación, exclusión o, en su caso, anulación, de las solicitudes de la línea COVID de Ayudas Directas a personas autónomas y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto-Ley 6/2021, de 4 de junio ( Líneas 2.2 y 2.3: Personas autónomas, empresas y grupo de empresas con más de 10 y menos de 50 personas empleadas, y con 50 o más personas empleadas respectivamente) para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Resolución de la Dirección General de Promoción Económica por la que se aprueban las instrucciones en relación la justificación mediante cuenta justificativa con informe auditor de la “Línea COVID de ayudas

directas a personas autónomas y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19” financiada por el Gobierno de España reguladas por el Decreto Ley 6/2021, de 4 de junio

Asimismo, se ha tomado como referencia la siguiente normativa en lo que pudiera ser aplicable:

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009).
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio
- Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009).
- Decreto 5/2015, de 30 de enero, que modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Normas de auditoría generalmente aceptadas, basadas en las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, así como en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y específicamente en lo que le resulte de aplicación de las guías de actuación publicadas por el ICJCE.
- Y demás normativa aplicable tanto europea, estatal como autonómica.

## 2) Procedimientos de verificación de la actuación subvencionada y análisis de hechos

### 2.A) Revisión de las Cuentas Justificativas

En la revisión de las cuentas justificativas, la comprobación que se ha realizado ha alcanzado la totalidad de los gastos, costes, pagos y pérdidas incurridas en la realización de la actividad subvencionada y concretamente los siguientes **extremos que se indican en especial en el artículo 18.-Justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor del Decreto-Ley 6/2021, de 4 de junio para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias:**

- 1) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión y en presente Decreto ley.
- 2) Comprobación de que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos en el presente Decreto ley y corresponden al período establecido en el mismo.
- 3) Verificación en los registros contables de la solicitante de la subvención, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en el presente Decreto ley. Así mismo, que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad con códigos contables adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las cuentas justificativas subvencionadas y, por tanto, existe una pista de auditoria adecuada y este Auditor ha obtenido copia de los registros contables
- 4) Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados que se relacionan en el modelo normalizado a que se refiere el artículo 17.1.a) del Decreto ley, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.
- 5) Verificación del importe de las deudas en concepto de pagos pendientes a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos (han sido solicitado por la Sociedad, pero se han destinado al pago de proveedores y acreedores no financieros y financieros) se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.
- 6) La Sociedad está obligada a presentar cuentas anuales, sin embargo, no está obligada a presentar cuentas anuales auditadas.
- 7) El auditor deberá identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada. A este respecto se informa que los documentos acreditativos de la

operación cofinanciada estarán emplazados en los sistemas y equipos informáticos del despacho profesional del auditor en calle la Música, 82.- Urbanización Las Cañas CP38208.-La Laguna Tenerife

- 8) El auditor se compromete a conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas durante el mismo plazo establecido para la beneficiaria.
- 9) En el caso de que la empresa beneficiaria haya recibido ayuda para compensar costes fijos incurridos no cubiertos, el auditor deberá relacionar los costes subvencionados de forma individualizada. Hay que informar que la empresa ha destinado el importe de la solicitud al pago de amortización de proveedores acreedores no financieros y financieros, motivo por el cual, no ha sido necesario relacionar los costes fijos incurridos no cubiertos

**2.B) Procedimientos específicos sobre la muestra seleccionada y descritos en el apartado tercero de la Resolución de la Dirección General de Promoción Económica de fecha 29 de diciembre de 2021 por la que se aprueban las instrucciones en relación la justificación mediante cuenta justificativa con informe auditor**

- 1) Se ha verificado que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión y la normativa aplicable. En especial, se ha comprobado que se ha cumplido con el orden de prelación establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto-ley 5/2021.
- 2) Se ha comprobado de que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos en la normativa aplicable y corresponden al período legalmente establecido.
- 3) Se ha verificado que, en los registros contables del beneficiario de la subvención, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización fijado en la normativa aplicable.
- 4) Se ha comprobado de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados que se relacionan en el modelo normalizado de cuenta justificativa cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.
- 5) Se ha verificado del importe de las deudas en concepto de pagos pendientes a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos (pérdidas del periodo subvencionable no ha sido necesario justificarla) se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.
- 6) El auditor ya ha identificado en este informe el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes.



7) La empresa beneficiaria no ha justificado ayuda para compensar costes fijos incurridos no cubiertos

8) Se ha comprobado que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos y deudas justificados, que dichos documentos han sido reflejados en el mayor contable.

9) Se ha comprobado que la entidad dispone de documentos originales acreditativos del pago a proveedores y de amortización de la deuda financiera y no financiera a través de entidad financiera, y que dicho pago se ha realizado a partir del 15 de junio de 2021. Asimismo, se ha comprobado que dichas deudas corresponden al periodo subvencionable (1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021) y que efectivamente estaban pendientes de pago en el momento del inicio del plazo de presentación de la solicitud de la subvención (15 de junio de 2021).

10) Facturas de proveedores y otros acreedores no financieros: Se ha comprobado de que la fecha de emisión de la factura se encuentra dentro del período del 1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021, que proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 (entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021) y que el importe no incluye IGIC u otros impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.

11) Nóminas de empleados: No aplicable por no haberse justificado.

12) Deuda financiera no vencida, se ha comprobado de que la deuda procede de contratos formalizados entre el 1 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021.

13) Deuda financiera vencida, se ha comprobado de que las cuotas impagadas (capital e intereses) proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 y han vencido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021. No aplicable por no haberse solicitado

14) Deuda tributaria con las Administraciones Públicas, se ha comprobado comprobación de que el período de liquidación de la deuda tributaria ha vencido en el período subvencionable.

15) Se ha comprobado del importe total justificado. En el supuesto de que el importe total justificado por el beneficiario en la cuenta justificativa sea inferior al importe de la subvención recibida, el auditor comprobará que la entidad ha reintegrado la diferencia a la Tesorería del Gobierno de Canarias mediante justificante bancario del reintegro, dejando constancia de la referencia del modelo 800 presentado y del ingreso del importe correspondiente en la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias. En este sentido hay que informar que no se ha producido este supuesto ya que la Sociedad ha justificado un mayor importe de la subvención recibida.

Como resultado del trabajo realizado, les informo que no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a ALTO 1994, S.L., para la percepción de la subvención solicitada por esta entidad a la que se refieren los epígrafes 2A) y 2B) anteriores sobre procedimientos de verificación de la actividad subvencionada.

Así mismo, en la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente no hemos encontrado excepciones. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, ni a la normativa que la desarrolla, ni una revisión realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, no expresamos una opinión sobre la información contenida en la cuenta justificativa que se adjunta a este informe. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales a los indicados por el usuario, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el párrafo 1 de este informe y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos del Gobierno de Canarias. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Y terminada la actuación encomendada, expido el presente informe en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2022

RAMOS  
ALONSO  
ALBERTO -  
42048511A

Firmado digitalmente  
por RAMOS ALONSO  
ALBERTO - 42048511A  
Fecha: 2022.02.14  
12:04:47 Z

Alberto Ramos Alonso  
Num. R.O.A.C. 13.378  
ARA auditores

FDO.ALBERTO RAMOS ALONSO  
NIF-42.048.511-A  
R.O.A.C. NÚM. 13378  
Domicilio: Calle La Música, 82.-Urbanizac. Las Cañas  
C.P. 38.208.-La Laguna. -Tenerife